

Santiago, 11 de septiembre de 2024
CA CENT 100-2024

Señor

Ernesto Huber

Director Ejecutivo

Coordinador Eléctrico Nacional

Av. Parque Isidora 1061, Pudahuel

PRESENTE

Asunto: Solicita, con urgencia, actualizar información relativa a la Entrada en Operación del proyecto “Nueva Línea Nueva Pan de Azúcar – Punta Sierra – Centella, 2x220 kV, 2x580 MVA” (NUP 1136) en la PGP.

Ant.: (1) Carta CENT 31-2024 de fecha 24 de julio de 2024.

(2) Carta DE 04025-24, emitida el 7 de agosto de 2024.

(3) Carta DE 04451-24, emitida el 29 de agosto de 2024.

De nuestra consideración,

Junto con saludar, a través de la presente solicito a usted actualizar la información disponible en la Plataforma de Gestión de Proyectos (PGP) con respecto al proyecto identificado con el NUP 1136, denominado “Nueva Línea Nueva Pan de Azúcar – Punta Sierra – Centella, 2x220 kV, 2x580 MVA” (el “**Proyecto**”), atendida la decisión del Coordinador, adoptada mediante cartas (2) y (3) de Ant., en orden a establecer como fecha de Entrada en Operación del Proyecto el día 17 de julio de 2024.

Como es de su conocimiento, mediante carta CENT 31-2024, de fecha 24 de julio de 2024, mi representada solicitó al Coordinador declarar el término del periodo de Puesta en Servicio y otorgar la Entrada en Operación del Proyecto a contar del 19 de abril de 2024.

Mediante carta del Ant. (2), el Coordinador indicó que la fecha de Entrada en Operación del Proyecto correspondía al día 17 de julio de 2024.

Respecto de esta decisión, mi representada presentó ante el Panel de Expertos de la Ley General de Servicios Eléctricos dos discrepancias relativas a las fechas tanto de término de Puesta en Servicio (PES) como de Entrada en Operación (EO), las que actualmente se tramitan bajo la referencia “Discrepancia N°29-2024”. Sobre este punto, hacemos presente que, sin perjuicio del desacuerdo existente entre mi representada y el Coordinador con respecto a la fecha en que se produjo efectivamente la Entrada en Operación del Proyecto, y de que dicha fecha podría ser anterior al 17 de julio de 2024 si el Panel de Expertos acogiese la discrepancia planteada por Centella Transmisión, el ordenamiento jurídico no prevé la suspensión de los efectos del acto de coordinación objeto de la discrepancia como consecuencia de la interposición de ésta, por lo que, mientras el Panel de Expertos no emita su dictamen, la Entrada en Operación debe tenerse por verificada con fecha 17 de julio de 2024 —tal como fue expresado por el Coordinador en las comunicaciones aludidas— para todos los efectos, lo que debe reflejarse formalmente en la PGP.

No obstante, y pese a haberse cumplido a esta fecha todos los requisitos legales y normativos para ello, el proceso de conexión del Proyecto en la PGP se encuentra inconcluso, y Centella Transmisión no ha recibido la correspondiente respuesta formal a la solicitud de Entrada en Operación, circunstancia que conculca infundadamente el derecho de mi representada a percibir el VATT establecido en el Decreto Supremo N°18T, de 2018, del Ministerio de Energía, a contar del 17 de julio de 2024, al menos provisionalmente, hasta la que el Panel de Expertos emita su dictamen respecto de la Discrepancia N°29-2024.

Por tanto, solicito a usted dar por finalizado el proceso de conexión del Proyecto, otorgando formalmente la Entrada en Operación y actualizando la información correspondiente en la PGP para efectos de que su remuneración sea considerada en los procesos de la Gerencia de Mercados Eléctricos y, en particular, en el cuadro de pago de repartición de cargos por transmisión del mes de octubre 2024.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Juan Andrés Cebreiro

pp. Centella Transmisión S.A.